CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0317 17 JUN 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado Los Tamarindos 1, ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Luis Carlos José Daza Ricciulli identificado con la C.C. No. 1.065.808.626"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Carlos José Daza Ricciulli identificado con la C.C. No. 1.065.808.626, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado Los Tamarindos 1, ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-338 del 26 de abril de 2021, con reporte de entrega de fecha 3 de mayo de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, mediante memorando interno SGAGA-CGITGJA-0051 del 19 de enero de 2022, solicitó a la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de Ventanilla Única de la Corporación, se informara si durante el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2021 y el 19 de enero de 2022, la entidad había recibido respuesta al oficio referido en el considerando anterior, de parte del peticionario; las dependencias indagadas respondieron de manera negativa, por lo que se concluye que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado Los Tamarindos 1, ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Luis Carlos José Daza Ricciulli identificado con la C.C. No. 1.065.808.626, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

Continuación Resolución No 0317 de 17 JUN 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado Los Tamarindos 1, ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Luis Carlos José Daza Ricciulli identificado con la C.C. No. 1.065.808.626.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 066-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a Luis Carlos José Daza Ricciulli identificado con la C.C. No. 1.065.808.626 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 17 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A 066-2021